



**Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

EXPEDIENTE N°: 7351/04.-

INICIADOR: MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL.-

EXTRACTO: S/ PROYECTO DE LEY - CREACION INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACION Y SOCIALIZACION DE ADOLESCENTES.-

DICTAMEN N° 1213/04.-

1.//

Sr. Secretario General:

Venidas las presentes actuaciones a los efectos de emitir opinión respecto del proyecto de Ley obrante a fs 14/17, atento a que el fin de una norma jurídica es el de reglar conductas o proceder, estableciendo derechos, facultades, obligaciones, deberes, atribuciones, competencias, jurisdicciones, etc., esta Asesoría sugiere, salvo mejor criterio, lo siguiente:

En el art 3°, precisar cual es la finalidad del Instituto, sin enunciar cuales van a ser las posibles consecuencias. Asimismo se recomienda no reiterar “*el Instituto*” y sustituir “*podrá realizar*” por “*estará facultado a realizar...*”.-

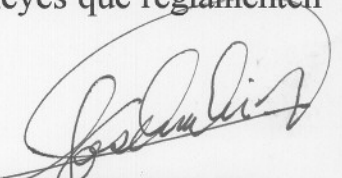
En el art. 4° determinar cual es el régimen aplicable a los empleados contemplados en la norma proyectada y en su caso establecer cuales son cada una de las excepciones evitando acudir a enunciados abstractos y genéricos.-

En el art. 5° evitar incurrir en imprecisiones v.gr. “*algunas de las funciones*”.

Además correspondería, describir cual es el rango y cuales las funciones y/o atribuciones de cada uno de los cargos mencionados en el artículo 5°.-

En el art 6° en el inc b) resultaría innecesaria la aclaración “*...para el desempeño que corresponden a la custodia, contención y rehabilitación social...*”, por su parte el inc c) resultaría sobreabundante y prescindible, por cuanto quien desee ingresar a esta Institución deberá someterse a las leyes que reglamenten la actividad.-




GUSTAVO ANTONIO ARISNABARRETA
ABOGADO
SECRETARIO LETRADO
Asesoría Letrada de Gobierno